

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE LA Balsa DE ALPECHÍN DE NAVALVILLAR DE PELA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la explotación de la balsa de alpechín de esta localidad con el objeto de extraer el aceite existente en la misma. Con este objeto se celebró reunión con dos titulares de las almazaras como usuarios de la misma conviniéndose con ellas las condiciones de la concesión.

Se trata de una Concesión Administrativa de aprovechamiento y utilización de los bienes de dominio público de la Entidad Local, regulado en el Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las AAPP y por el RD 1372/1986 de 13 de junio de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato es la explotación de la balsa de alpechín de esta localidad con el objeto de extraer el aceite existente en la misma, en régimen de concurrencia, será mediante sistema de puja a mano alzada partiendo de la cuantía de 1.240, 00€ anuales, sin IVA.

La Subasta pública se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el miércoles 31 de julio a las 12:00 horas.

Será obligatorio estar dado de alta como autónomo a fecha del contrato, contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y declaración responsable de que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnico profesional.

A la vista del importe estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, es el Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la [dirección https://navalvillar.sedelectronica.es](https://navalvillar.sedelectronica.es), ruta INICIO/PERFIL DEL CONTRATANTE, y en la web del ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato parte de la cuantía de 1.240,00 euros anuales

sin IVA, 1.500,4€ con IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de UN AÑO con efectos desde la firma del contrato, prorrogable automáticamente por un año hasta la suma de cuatro años en total, si no hay manifestación expresa por alguna de las partes de finalizar el mismo.

Este contrato quedará invalidado por falta de pago del adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato no es exigible la clasificación del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del adjudicatario

El abono de la anualidad deberá realizarse antes del día 1 de octubre de cada año, fecha en que finaliza la anualidad.

Se obliga a mantener el ceramiento en las debidas condiciones que impida el acceso de terceros al recinto, como asimismo a dejar limpia la balsa al finalizar cada campaña.

Contar con un seguro de responsabilidad civil, por lo que el Ayuntamiento se exonera de cualquier accidente que con ocasión de la explotación a que se refiere este contrato pudiera acaecer y de los daños y siniestros derivados del mismo, sienta por tanto, de cuenta del adjudicatario, la adopción de cuantas medidas de seguridad fueran necesarias en evitación de accidentes.

CLÁUSULA OCTAVA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva

No se requieren

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Revisión de Precios

No se admite.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Según lo dispuesto conforme a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en caso de incumplimiento por alguna de las partes y en los fijados en los artículos 211 y 313 ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.